



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE FEBRERO DE 2013

Suplemento
7352

No.- 217

ACUERDO



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XIII Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CONFORME LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según el artículo 51 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, el Gobernador tiene como facultades y obligaciones entre otras la de otorgar autorización para el ejercicio de la Función Notarial.

SEGUNDO.- El ejercicio del Notariado, según el artículo 2 de la Ley de la Materia, está a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, quién podrá delegarlo a profesionales del Derecho.

TERCERO.- Que a la **DOCTORA EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, mediante acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil trece, se le concedió licencia para suspender sus funciones, como Notario Público Titular de la Notaría Número 25 con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, por más de treinta días y hasta por un plazo de seis (6) años.

1 CUARTO.- Que en el mencionado Acuerdo se dispuso que al no estar nombrado en funciones un Notario Adscrito, debía entonces ser designado por el Titular del Poder Ejecutivo un Notario Sustituto que continuara con la función notarial.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que previa revisión del expediente administrativo llevado ante el Poder Ejecutivo del Estado, del **C. LICENCIADO EN DERECHO VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE** se desprende:

- 1.- Que con fecha quince de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, sustentó examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, obteniendo calificación aprobatoria por unanimidad;
- 2.- Que con fecha veintisiete de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, el entonces Titular del Poder Ejecutivo expidió FIAT o nombramiento al citado profesionista, como Notario Sustituto de la la Notaría Pública número Tres de la ciudad de Jalpa de Méndez, municipio del mismo nombre, función que desempeñó hasta el día veintidós de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, según Acuerdo del Ejecutivo del Estado en ese entonces;
- 3.- Que con fecha doce de junio del año dos mil ocho, el entonces Titular del Poder Ejecutivo expidió FIAT o nombramiento al citado profesionista, como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 25 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; función que desempeñó hasta el día veintiséis de diciembre del año dos mil doce, a petición de revocación de nombramiento de Adscrito hecha por la Titular de la Notaría al entonces Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.- Que en base a los períodos que se han precisado en el considerando anterior, da sustento para que sea tomado nuevamente en cuenta para el ejercicio de la función notarial al citado profesional del derecho, ya que amén de reunir todos los requisitos exigidos en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, ha ejercido dicha actividad en forma normal u ordinaria, sin existir ninguna causa en contrario que estuviese condicionando la nueva designación para desempeñarse, a partir de ahora, como Notario Sustituto de la referida fedatoría pública.

TERCERO.- Que en vista del considerando anterior, y al reunir los requisitos que exige la Ley de la materia para desempeñarse en la función notarial, es procedente designar al **C. LICENCIADO EN DERECHO VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE**, como Notario Sustituto de la Notaría Número Veinticinco, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco; por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor:

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2, 3, 8, 9 párrafo tercero, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado en vigor, se designa al **C. LICENCIADO EN DERECHO VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE**, como Notario Público Sustituto a la Notaría Pública Número Veinticinco, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, por lo tanto expídasele el nombramiento correspondiente.

SEGUNDO.- Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 45 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el **C. LICENCIADO EN DERECHO VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE**, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir ésta por otra, según le convenga, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Sustituto **C. LICENCIADO EN DERECHO VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose Acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Para dar cumplimiento al precepto 38 de la Ley del Notariado aplicable, el Notario Sustituto a su costa mandará a elaborar el sello en que autorice los instrumentos notariales, cumpliendo las especificaciones de dicho numeral; debiendo dar aviso oportuno a las autoridades que se refiere el artículo 39 del ordenamiento antes invocado.

SEXTO.- Oportunamente el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno comunicará al Director del Archivo General de Notarías de la propia dependencia, que proceda a la entrega mediante acta del protocolo de la Notaría pública número 25 con residencia en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, al Notario Sustituto el **C. LICENCIADO EN DERECHO VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de los servidores públicos autorizados de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal de la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades e instancias competentes en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.